



SNIES 4709

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 09 de agosto 27 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA OPCIÓN DE GRADO DEL NIVEL UNIVERSITARIO DENOMINADA **"EMPRESA CREADA"** Y/O **"CREACIÓN DE EMPRESA"** EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

- ✓ Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, y en sus artículos 28 y 29 reglamenta la autonomía universitaria, la cual facultad entre otros aspectos a las IES para: darse y modificar sus estatutos, normas y reglamentos.
- ✓ Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, es una Institución no oficial de Educación Superior, con código ICFES No. 4709, reconocida mediante resolución MEN 21330 de noviembre 15 de 2016.
- ✓ Que es necesario ajustar el capítulo XIII del Reglamento Estudiantil, mediante la actualización de la reglamentación de la opción de grado para los estudiantes del nivel universitario de los diferentes programas académicos de pregrado, denominada **"Empresa Creada"**
- ✓ Que la Ley 1014 de 2006, de fomento al emprendimiento, establece como uno de sus objetivos "promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país..."
- ✓ Que la Institución Universitaria EAM, como política institucional le apuesta al fomento del emprendimiento y se propone contribuir al desarrollo socioeconómico de la región y del país, a través de la oferta de programas académicos, que son pertinentes con las exigencias del entorno, interpretando adecuadamente los intereses, necesidades, expectativas, motivaciones y tendencias de la región y el país.

En mérito de lo expuesto,

Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101

Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional



SNIES 4709

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar el siguiente reglamento para la opción de grado del nivel universitario de los programas de pregrado, denominada “**Empresa creada**”, en la Institución Universitaria EAM.

CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Principios generales: Ténganse como principios generales, los mismos que rigen el emprendimiento del país:

- a. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad y asociatividad, desarrollo de la capacidad innovadora y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente.
- b. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo entorno a proyectos productivos con responsabilidad social.
- c. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad y;
- d. Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

ARTÍCULO 3. Definiciones:

CREACIÓN DE EMPRESA: la creación de una empresa necesita estructurar una serie de recursos materiales, humanos y económicos de cara a la consecución de una serie de objetivos establecidos por los emprendedores en la puesta en funcionamiento de su actividad. Para ello, se recurre generalmente al desarrollo de un plan de empresa.

Es cierto que una **empresa** nace para brindar un servicio o un producto a una comunidad. Esta comunidad, puede estar formada por personas, por **empresas** o por otro tipo de organizaciones: públicas o privadas.

EMPRESA CREADA: son unidades de producción de bienes o servicios que ya están en marcha y se encuentran en una de las siguientes etapas:

- a. Desarrollo del Plan inicial de actividades y del Plan de Negocios
- b. Crecimiento y Consolidación

Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

- c. Expansión, diversificación o creación de alianzas estratégicas con otras unidades de negocios del mismo o de diferente sector de la economía.

A diferencia de una **empresa** que nace para brindar un servicio o un producto a una comunidad; estas unidades ya se encuentran en operación y tienen definidos sus Recursos Humanos, Técnicos, Financieros y Operacionales, además de ya estar perforando el mercado para el cual fueron diseñadas. Esta comunidad, puede estar formada por personas, por **empresas** o por otro tipo de organizaciones: públicas o privadas.

ARTÍCULO 4. Objetivos y ámbito de aplicación del reglamento para “Empresa Creada”.

a. El presente reglamento tiene por objetivo, regular el proceso de Presentación de la “Empresa Creada” ante la Institución Universitaria EAM, como opción de grado; promovidas por iniciativa de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente por estudiantes en proceso de formación de PREGRADO.

b. Asimismo tiene por objeto determinar la participación de la Institución Universitaria EAM para que los aspirantes o candidatos a obtener el título de pregrado, y así lo deseen, desarrollen su espíritu emprendedor y su creatividad, de manera que, a través de sus iniciativas, se genere desarrollo económico y social a nivel local, regional y nacional.

c. Establecer las condiciones administrativas y académicas adecuadas, que permitan desarrollar el proceso de acompañamiento y asesoría a los estudiantes que quieran convertirse en emprendedores y posteriormente empresarios o consolidarse como tal, acompañados desde el Centro de innovación y Emprendimiento – CDEAM-

d. Promover la construcción de una cultura de innovación y emprendimiento, fortaleciendo el impulso a la creatividad y el espíritu emprendedor, como resultado de las políticas de emprendimiento en la Institución Universitaria EAM.

e. Propiciar la participación de los estudiantes emprendedores en convocatorias que realicen los organismos e instituciones del país, tanto públicas como privadas, que aporten al conocimiento, estructuración, desarrollo y financiación de sus procesos empresariales y/o a sostener, acelerar y viabilizar las ideas de negocio.

f. Fomentar la consolidación y sostenibilidad de las unidades productivas en funcionamiento, que aporten a reducir la tasa de desempleo del Departamento del Quindío, coadyuvando a la construcción de un mejor y más calificado tejido social, efectivo crecimiento empresarial y mayor desarrollo económico.



SNIES 4709

CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5. Requisitos generales para que la creación de empresa sea aceptada como opción de grado:

- a. Ser estudiante activo de la Institución Universitaria EAM.
- b. La Empresa Creada debe tener relación directa con las tendencias actuales del mercado, es decir, con emprendimientos de BASE TECNOLÓGICA, aquellos que demuestren un Producto y/o servicio mínimo viable y se orienten a la resolución de situaciones problema, reales y demostrables.
- c. La Empresa Creada debe tener o pretender crear, el proceso de ajuste del producto y/o servicio, en el mercado y poder evaluar la rentabilidad de la empresa sabiendo si el producto cumple justo con las necesidades que exigen las personas y el mercado. Tema conocido también con el nombre de PRODUCT MARKET Fit.
- d. La Empresa Creada debe haberse realizado durante el transcurso de la formación académica de la Institución Universitaria EAM; demostrar crecimiento y consolidación, para promover la aplicación de lo adquirido en el proceso de formación académica.
- e. La Empresa Creada y presentada como opción de grado, deberá evidenciar, al menos, la aplicación de un componente disciplinar, que tenga relación con el programa académico que el estudiante adelanta, y ser avalado con el concepto favorable emitido por el consejo de facultad.
- f. Se debe presentar el análisis de la idea, proceso de selección y método de conclusión de la viabilidad de la idea de negocio y para ello requerirá de concepto favorable del Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM- u organismo equivalente.
- g. Se admiten equipos conformados máximo por dos estudiantes, los cuales se encuentren cursando al menos séptimo semestre.
- h. Se debe permanecer mínimo un año, en el proceso de formación para el desarrollo de planes de mejoramiento, acompañado por el Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-.
- i. El (los) estudiante (es) debe participar mínimo en una convocatoria de actividades comerciales como misiones, ferias de exposición, ruedas de negocios u otros similares.

Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

- j. Demostrar ventas diarias, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales; con mínimo un cliente y mantener facturando al momento de presentar la Empresa Creada y consolidada en permanencia activa (más no de liderazgo en el mercado), ante el jurado calificador.
- k. La Empresa Creada, deberá estar formalizada como empresa bajo cualquier modalidad legalmente reconocida por la legislación colombiana.
- l. La Empresa creada deberá tener mínimo (1) empleado operando, en cualquier modalidad de contratación aplicable para el país o cualquier otro donde aplique el proyecto y según los modelos de contratación de Recurso Humano, que para ellos aplique y de manera específica para el país donde se desarrollará la misma, ya sea de prestación de servicios, joint venture, contrato llave en mano, por logros y objetivos; por ejemplo. La evidencia se confirmará con la presentación de la documentación laboral de contrato y de afiliación al sistema de seguridad y salud, que solicite el país.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6. Proceso para la presentación y evaluación de la Empresa Creada:

- a. Formaliza la intención de iniciar el proceso de Empresa Creada, como opción de grado al Centro de Innovación y emprendimiento –CDEAM-, el cual emitirá su concepto. De ser favorable será enviado al consejo de facultad.
- b. Diligenciar el formato de inscripción¹ junto con una solicitud formal por escrito, para ser enviados al consejo de facultad correspondiente o el que haga sus veces. El consejo de facultad será el encargado de aceptar el inicio del proceso de Empresa Creada como opción de grado, teniendo en cuenta la pertinencia disciplinar.
- c. En caso de aceptación por parte del consejo de facultad se inicia el proceso de acompañamiento con el Centro de Innovación y emprendimiento –CDEAM- y en caso de ser necesario apoyar con asesorías de docentes disciplinares.
- d. El estudiante emprendedor, con Empresa Creada, deberá presentar mensualmente los avances de planes de mejoramiento, por áreas de ser necesario, al Centro de Innovación y emprendimiento –CDEAM-.

¹ Anexo 1. Formato de Inscripción.

- e. En el momento que se autorice por parte del consejo de facultad, su igual o equivalente, el Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-, deberá realizar la visita formal a la dirección consignada en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio respectiva, para evidenciar su existencia.
- f. Enviar el respectivo plan de negocio de la Empresa Creada al consejo de facultad, incluyendo la carta de aprobación de finalización del proceso emitida por el Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM- y estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Universitaria EAM. Lo anterior para fijar fecha de presentación de la Empresa Creada ante un jurado calificador.
- g. Presentar el respectivo plan de negocio de la Empresa Creada ante el jurado calificador que estará conformado por:
 - I. Un docente disciplinar (nombrado por la facultad respectiva)
 - II. El coordinador(a) del Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-, que contará con voz, pero sin voto, y
 - III. Un jurado externo a la Institución Universitaria EAM.
- h. El estudiante deberá obtener en la presentación del plan de negocio de la empresa creada una nota igual o superior de 4.0. Una calificación de 4,5 será meritoria y 5,0 laureado (en este caso, requiere validación de un experto externo).
- i. El acta de sustentación de Empresa Creada deberá ser firmada por el decano de la respectiva facultad o quien haga sus veces, el coordinador(a) del Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-, y los dos (2) miembros del jurado calificador.

PARÁGRAFO 1. Los tiempos de respuesta por parte de las dependencias y personas involucradas en el proceso de Empresa Creada, no deberán sobrepasar de diez (10) días hábiles, de lo contrario se aplicará silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO 2. Si el o los estudiantes renuncian o abandonan injustificadamente el proceso de empresa creada durante dos meses contados a partir de la última asesoría realizada o notificación escrita, perderán el derecho a esta opción de grado.

CAPÍTULO IV: DE LA CREACIÓN DE STARTUPS

ARTÍCULO 7. Definiciones y requisitos para la creación de empresas de base tecnológica como opción de grado:

Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Definiciones:

- a. La FASE ASPIRANTE; es la primera etapa del modelo de acompañamiento y tiene como objetivo seleccionar las nuevas iniciativas y llevarlas al punto empresarial para ser apoyadas por la Institución Universitaria EAM, Fondos de Inversión, Capital Semilla u otros organismos públicos y/o privados que fondeen recursos para su desarrollo. La puesta a punto empresarial es una actividad conjunta de la Institución Universitaria EAM y los emprendedores e incluye la formulación, el levantamiento del perfil y la estructuración del plan de negocio.
- b. ASPIRANTE; es la persona natural o jurídica sobre quien recaen los esfuerzos de aplicación de los recursos dentro del proceso de FASE ASPIRANTE.

Requisitos:

- a. Que la iniciativa del estudiante aspirante sea de base tecnológica. Es decir, que su modelo de gestión y su línea de bienes y servicios estén sustentados en nuevas tecnologías. Su principal insumo en la composición del valor o patrimonio empresarial, deberá ser el conocimiento, tecnológicamente manejado por el estudiante. Sus estrategias de crecimiento deberán estar sustentadas en la innovación, que para el caso, es una agregación permanente de valor, innovación y desarrollos con nuevas formas de hacer las cosas.
- b. A juicio del consejo de facultad u órgano equivalente, si el estudiante aprueba exitosamente las fases de identificación de la tecnología y grado de madurez iniciará la FASE ASPIRANTE.
- c. Participar en las actividades de capacitación y entrenamiento que el Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM–, considere conveniente, de las actividades de formación y divulgación llevadas a cabo por la Institución Universitaria EAM, en su proceso de sensibilización y generación de nuevas empresas.

CAPÍTULO V: DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM A LAS STARTUPS

ARTÍCULO 8. Acompañamiento de la Institución Universitaria EAM a la creación de startups:

- a. El CDEAM brindará el acompañamiento inicial a las startups en la fase de aspirante y en el proceso de incubación.

Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

- b. El CDEAM facilitará el acceso a los recursos de fomento, rondas de negociaciones, banca de inversión y a los eventos programados por el Centro de Innovación y Emprendimiento EAM, que le sean autorizados en su calidad de Aspirante.
- c. El CDEAM facilitará un espacio de coworking para desarrollar su fase de aspirante.
- d. El CDEAM generará contactos y posibles alianzas con el sector empresarial y demás entidades que aporten al crecimiento de las startups.
- e. El CDEAM generará espacios de eventos como Bootcamp, Demo Day y talleres de ideación, que tengan relación directa con el proyecto.
- f. El CDEAM emitirá concepto de que la startup pasa de su fase de aspirante a empresa junior.

ARTÍCULO 9. Requisitos para que una STARTUP sea reconocida como opción de grado, y asimilada al reglamento de "Empresa Creada".

- a. Cumplir con los requisitos consignados en los artículos 5 y 6 del presente reglamento.

ARTÍCULO 10. Así mismo se adopta el siguiente reglamento para la opción de grado del nivel universitario de los programas de pregrado, denominada "**Creación de Empresa**", en la Institución Universitaria EAM.

CAPÍTULO VI: DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 11. Principios Generales: Ténganse como principios generales, los mismos que rigen el emprendimiento del país:

- a. Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad y asociatividad, desarrollo de la capacidad innovadora y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente.
- b. Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo entorno a proyectos productivos con responsabilidad social.
- c. Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad y;

d. Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

ARTÍCULO 12. Objetivos y ámbito de aplicación del reglamento para “Creación de Empresa”.

a. El presente reglamento tiene por objetivo, regular el proceso de Creación de Empresas de la Institución Universitaria EAM como opción de grado, promovidas por iniciativa de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente por estudiantes.

b. Asimismo tiene por objeto determinar la participación de la Institución Universitaria EAM para que los emprendedores desarrollen su espíritu emprendedor y su creatividad, de manera que, a través de sus iniciativas, se genere desarrollo económico y social a nivel local, regional y nacional.

c. Establecer las condiciones administrativas y académicas adecuadas, que permitan desarrollar el proceso de acompañamiento y asesoría a los estudiantes que quieran convertirse en emprendedores y posteriormente empresarios o consolidarse como tal, acompañados desde el Centro de innovación y Emprendimiento – CDEAM-

d. Promover la construcción de una cultura de innovación y emprendimiento, fortaleciendo el impulso a la creatividad y el espíritu emprendedor, como resultado de las políticas de emprendimiento en la Institución Universitaria EAM.

e. Propiciar la participación de los estudiantes emprendedores en convocatorias que realicen los organismos e instituciones del país, tanto públicas como privadas, que aporten al conocimiento, estructura, desarrollo y financiación de sus actividades e inicios empresariales y/o a sostener, acelerar y viabilizar las ideas de negocio.

f. Fomentar la creación y sostenibilidad de nuevas unidades productivas, que aporten a reducir la tasa de desempleo del Departamento del Quindío, coadyuvando a la construcción y crecimiento empresarial.

CAPÍTULO VII: DE LOS REQUISITOS

Artículo 13. Requisitos generales para que la Creación de Empresa sea aceptada como opción de grado:

a. Ser estudiante activo de la Institución Universitaria EAM.

- b. La idea de negocio o el emprendimiento debe tener relación directa con las tendencias actuales del mercado, es decir, con emprendimientos de BASE TECNOLÓGICA, aquellos que demuestren un Producto y/o servicio mínimo viable y se orienten a la resolución de situaciones problema, reales y demostrables. También debe generarse en el transcurso de la formación académica de la Institución Universitaria EAM, para promover la aplicación de los conocimientos adquiridos en el proceso de formación académica.
- c. Las ideas de negocio presentadas, deberán evidenciar, al menos, un componente disciplinar de énfasis, que tenga relación con el programa académico que el estudiante adelanta, de acuerdo con el concepto emitido por el consejo de facultad.
- d. Se debe presentar viabilidad de la idea de negocio, plan de negocios (cumpliendo con los requisitos de al menos un fondo de financiación: Público o Privado) y finalmente, prototipo del bien y/o servicio a ofrecer. Para ello requerirá de concepto favorable del Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM- u organismo equivalente.
- e. Se admiten equipos conformados máximo por dos estudiantes, los cuales se encuentren cursando al menos séptimo semestre.
- f. Se debe permanecer mínimo un año, en el proceso de estructuración del proyecto de Creación de Empresa, acompañado por el Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-.
- g. El estudiante debe participar mínimo en una convocatoria de formación, de emprendimientos (locales, Nacionales o Internacionales), o de capital semilla.
- h. Demostrar ventas o mínimo un cliente facturando al momento de presentar la idea de negocio consolidada, ante el jurado calificador.
- i. Se deberá formalizar como empresa bajo cualquier modalidad legalmente reconocida por la legislación colombiana.
- j. La empresa creada deberá tener mínimo (1) empleado operando, en cualquier modalidad de contratación aplicable para el país o cualquier otro donde aplique el proyecto y según los modelos de contratación de Recurso Humano, que para ellos aplique y de manera específica para el país donde se desarrollará el mismo, ya sea de prestación de servicios, joint venture, contrato llave en mano, por logros y objetivos; por ejemplo. La evidencia se confirmará con la presentación de la documentación laboral de contrato y de afiliación al sistema de seguridad y salud, que solicite el país.

CAPÍTULO VIII: DEL PROCESO Y EVALUACIÓN

Artículo 14. Proceso para la presentación y evaluación de la empresa creada:

- a. Formaliza la intención de iniciar el proceso de empresa creada, como opción de grado al Centro de Innovación y emprendimiento –CDEAM-, el cual emitirá un concepto. De ser favorable será enviado al consejo de facultad.
- b. Diligenciar el **formato de inscripción**² junto con una solicitud formal por escrito, para ser enviados al consejo de facultad correspondiente o el que haga sus veces. El consejo de facultad será el encargado de aceptar el inicio del proceso de empresa creada como opción de grado, teniendo en cuenta la pertinencia disciplinar.
- c. En caso de aceptación por parte del consejo de facultad se inicia el proceso de acompañamiento con el Centro de Innovación y emprendimiento –CDEAM- y en caso de ser necesario apoyar con asesorías de docentes disciplinarios.
- d. Desarrollar la idea de negocio mediante **formato plan de negocios**³ con el acompañamiento del Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM- y en caso de ser necesario apoyar con asesorías de docentes disciplinarios y/o técnicos.
- e. El estudiante emprendedor deberá presentar mensualmente los avances al Centro de Innovación y emprendimiento –CDEAM-, según planeación y cronograma de actividades.
- f. En el momento que se formalice la empresa, el Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-, deberá realizar la visita formal a la dirección consignada en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio respectiva, para evidenciar su existencia.
- g. Enviar el respectivo plan de negocio de la empresa creada al consejo de facultad, incluyendo la carta de aprobación de finalización del proceso emitida por el Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM- y estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Universitaria EAM. Lo anterior para fijar fecha de presentación de la empresa creada ante un jurado calificador.

² Anexo 1. Formato de Inscripción.

³ Anexo 2. Formato plan de negocios.

- h. Presentar el respectivo plan de negocio de la empresa creada ante el jurado calificador que estará conformado por:
- I. Un docente disciplinar nombrado por la facultad respectiva
 - II. Por el coordinador(a) del Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-, que contará con voz, pero sin voto y,
 - III. Un jurado externo a la Institución Universitaria EAM.
- i. El estudiante deberá obtener en la presentación del plan de negocio de la empresa creada una nota igual o superior de 4.0. Una calificación de 4,5 será meritoria y 5,0 laureado (en este caso, requiere validación de un experto externo).
- j. El acta de sustentación de empresa creada deberá ser firmada por el decano de la respectiva facultad o quien haga sus veces, el coordinador(a) del Centro de Innovación y Emprendimiento –CDEAM-, y los dos (2) miembros del jurado calificador.

PARÁGRAFO 1. Los tiempos de respuesta por parte de las dependencias y personas involucradas en el proceso de empresa creada, no deberán sobrepasar de diez (10) días hábiles, de lo contrario se aplicará silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO 2. Si el o los estudiantes renuncian o abandonan injustificadamente el proceso de empresa creada durante dos meses contados a partir de la última asesoría realizada o notificación escrita, perderán el derecho a esta opción de grado.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Armenia Quindío, a los 27 días del mes de agosto de 2020.



FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA
Rector – Presidente del Consejo Directivo



WILLIAM HÚMBERTO MARTÍNEZ MORALES
Secretario General

Proyectaron: Erika Alejandra Duque Ruíz – Arley Duque Benavides
Revisó: Jorge Iván Quintero Salazar

Avenida Bolívar N° 3-11 PBX: (6) 7451101
Armenia, Colombia. www.eam.edu.co

La EAM es una IES sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional